CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL 4.468.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 236.237/4 – Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06814-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el ejido urbano existen terrenos de propiedad del estado local que fueron donados por particulares en el marco de las ordenanzas de urbanización y con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 4209, con el fin de que los mismos sean destinados a espacios verdes y/o para su uso en proyectos de interés social o comunitario.

Que dichos inmuebles se ubican en sectores con espacios verdes existentes en el entorno cercano o bien se encuentran entre medianeras por lo que resulta conveniente que tengan otro destino, siendo éste el que prescribe la norma legal mencionada.

Que actualmente representan un gasto de mantenimiento considerable para este Municipio.

Que a fojas 11 el área técnica de Coordinación de Desarrollo Urbano, informó que la desafectación de estos terrenos como espacio verde y uso comunitario no genera inconvenientes de ninguna índole.

Que por los motivos expuestos se considera atinado acceder a lo propuesto, disponiendo la desafectación como espacio verde y uso comunitario incorporando así al dominio privado del estado los lotes identificados con los catastros municipales número: 34.190 y 34.191; autorizándose la venta de los mismos a través de mecanismos previstos por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y normativa municipal pertinente, debiendo determinar el Departamento Ejecutivo Municipal las condiciones que regirán tal enajenación y el momento en que la misma se realizará.

Que, con el objeto de observar los fines que se tuvieron en miras al exigirse y formalizarse la oportuna donación de los inmuebles, debe contemplarse el destino que se dará al producido de la venta, destinándose dichas sumas a proyectos de interés social o comunitario y/o adquisición de bienes y equipamiento para el desarrollo de éstos proyectos como así también mejorar los espacios verdes existentes; siendo lo expresado concordante con lo establecido por la Ordenanza N° 4.209; y dando preferencia siempre al interés general.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Desaféctase del dominio público municipal y afectase al dominio privado del municipio los terrenos que a continuación se describen:

1-CATASTRO Nº 34.190: LOTE Nº 2 – Frac. C – Conc. 313 – Plano Nº 151.926
2-CATASTRO Nº 34.191: LOTE Nº 3 – Frac. C – Conc. 313 – Plano Nº 151.926

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta mediante los mecanismos de contratación legalmente dispuestos, de los terrenos descriptos en el artículo anterior, determinando las condiciones que regirán la misma y el momento en que podría realizarse.-

Art. 3º) El producido de los mismos se destinará a la ejecución de proyectos de interés social o comunitario y/o la adquisición de bienes y equipamiento para el desarrollo de dichos proyectos y/o utilizar los fondos para la mejora de espacios verdes existentes.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA, a los veinticinco //
días del mes de agosto de dos ///
mil once.----------

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela